



EXP. 2013-00053-00
PROCESO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: DEIMER MORALES ROMERO.
DEMANDADO: ELIS JOSE MORALES PASTRANA.

SECRETARIA: Señor Juez, paso a su despacho el proceso de la referencia informándole que se encuentra solicitud pendiente por resolver. Sírvase proveer.
Sincelejo, 4 de agosto de 2021.

LUZ MARIA PULGAR GRANADO.
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE
Cuatro de agosto de dos mil veintiuno.

El joven DEIMER MORALES ROMERO y el señor ELIS JOSE MORALES PASTRANA, manifiestan autorizar el cobro del embargo de alimentos y estudios a la señora CANDELARIA ROMERO DORIA, identificada con la cedula de ciudadanía N° 26229762, aporta el respectivo certificado de estudio del citado joven.

Por ser procedente , este Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar la autorización dada por el joven alimentario DEIMER MORALES ROMERO y el señor ELIS JOSE MORALES PASTRANA, para que las cuotas alimentarias a favor del primero en mención sean entregadas a la señora CANDELARIA ROMERO DORIA, identificada con la cedula de ciudadanía N° 26229762 hasta el 28 de febrero de 2022, época para la cual su hijo deberá acreditar que sigue estudiando.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO
JUEZ